



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, Tolima no ha atendido el requerimiento de que trata el auto que data del 13 de junio de 2023.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 01 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00112-00**

Interlocutorio: 1815

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 8909039388
DEMANDADO: MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CABRERA – 93363172
AUTO: REQUIERE POR SEGUNDA VEZ ORIP CHAPARRAL,
TOLIMA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL, TOLIMA** a fin de aportar con destino a este proceso, el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **355-48050**, en el cual conste la inscripción actualizada de la medida.

Para tal fin, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación que para el efecto reciba, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, adicionado por la Ley 1285 de 2009.

SE REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que adelante los tramites pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, para que de cumplimiento al presente requerimiento.

Por Secretaría remítase el oficio correspondiente a las siguientes direcciones electrónicas:

ofiregischaparral@supernotariado.gov.co;
documentosregistrochaparral@supernotariado.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
147 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45744cee40661c83476c2fb5d672cebd5277ad6eb2f52342451a909bc8029846**

Documento generado en 01/11/2023 02:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>